

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2024. Se informa que, la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD correspondió por reparto el día 21 de febrero de 2024, promovida por el COMISARIO DE FAMILIA DE VICTORIA, CALDAS, Dr. DANIEL WILCHES MONTAÑA en representación de la niña JUANA VALENTINA GÓMEZ OSORIO en contra del señor JHON ALEXANDER GÓMEZ MONTES. **Anexa los siguientes documentos:**

- Escrito de demanda en 8 páginas.
- Acta exitosa de conciliación de alimentos en la COMISARIA DE FAMILIA DE VICTORIA CALDAS de fecha 16 de septiembre de 2022.
- Acta de posesión No. 016 del 18 de marzo de 2020 en una página
- Fotocopia de la cédula del señor DANIEL WILCHES MONTAÑA en una página.
- Registro Civil de Defunción de la señora JUANITA OSORIO OVALLE en una página.
- Formato Informe Psicológico del núcleo familiar de fecha 23/01/2024 en cuatro páginas.
- Formato Informe de valoración sociofamiliar de verificación de derechos -Restablecimiento de derechos en siete páginas.
- Constancia de envío de la demanda y los anexos a la parte demandada en una página
- Registro Civil de Nacimiento de JUANA VALENTINA GÓMEZ OSORIO en una página.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora JUANITA OSORIO OVALLE en una página.
- Copia de la Tarjeta Profesional de abogado del Dr. DANIEL WILCHES MONTAÑA en una página.

Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2024

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, considera esta funcionaria que la misma se debe inadmitir, con fundamento en las siguientes falencias:

- Según la narración de los hechos y la verificación de los documentos aportados, han de adecuarse las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, la progenitora de la niña falleció y lo que se busca es PRIVAR DE LA PATRIA POTESTAD al progenitor de la niña JUANA VALENTINA GÓMEZ OSORIO, quien actualmente es la única persona que la ostenta; por tal motivo, como pretensión subsiguiente, ha de solicitarse la designación de un GUARDADOR para la menor de edad, si a bien se tiene en cabeza de su actual cuidadora, sin que sea dable otorgar el ejercicio de la PATRIA POTESTAD a la abuela materna, como erradamente se solicita en las pretensiones de la demanda, pues este ejercicio es exclusivo de los padres. (N°9 artículo 82 CGP y artículo 310 C.C.)
- Debe establecerse cuál es el lugar de residencia de la niña JUANA VALENTINA GÓMEZ OSORIO, pues nada se dice al respecto; esto a efectos de determinar la competencia de este Despacho (N°2 artículo 82 y N° 2 artículo 28 CGP)

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Autorizar por mandato legal, al doctor DANIEL WILCHES MONTAÑA Comisario de Familia de Victoria, Caldas, para que actúe en este trámite en favor de los intereses de la niña JUANA VALENTINA GÓMEZ OSORIO.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por el COMISARIO DE FAMILIA DE VICTORIA, CALDAS, Dr. DANIEL WILCHES MONTAÑA en representación de la niña JUANA VALENTINA GÓMZ OSORIO en contra del señor JHON ALEXANDER GÓMEZ MONTES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar por mandato legal, al doctor DANIEL WILCHES MONTAÑA Comisario de Familia de Victoria, Caldas, para que actúe en este trámite en favor de los intereses de la niña JUANA VALENTINA GÓMEZ OSORIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 039 del 28 de febrero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 4 de marzo de 2024. El día 1º de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af861dab38f920dbc34686f5cb39e58c7e5d3d37bb2ec808db90138e0633e07**

Documento generado en 27/02/2024 01:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>